



ACETA UNIVERSITARIA

 Órgano Oficial de Publicación y Difusión 
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 150 Diciembre 2007
Época XII, Año XXIII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 28 de noviembre de 2007

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitud de licencia

Maestro Raúl Percastre Miranda

Prórroga de licencia

Maestro Oswaldo García Salgado

Propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de México, Atizapán de Zaragoza, A. C.

Convenio general de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y "Destruyendo Barreras", A. C.

Convenio específico de colaboración de intercambio de información y consulta bibliotecaria entre la Facultad de Planeación Urbana y Regional, y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
28 DE NOVIEMBRE DE 2007**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de octubre de 2007.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al maestro en Antropología Médica Ricardo Paulino José Gallardo Díaz y al doctor de Filosofía en Educación Javier Jaimes García como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Medicina; a la licenciada en Artes Visuales Laila Eréndira Ortiz Cora y al licenciado en diseño gráfico Fernando García Cardiel como representantes, propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Escuela de Artes; a los CC. Laura Aída Reyes Flores, Miguel Arturo Mejía Martínez, Miguel Ángel Morán Vázquez y Juan González González como representantes, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Escuela de Artes; a las CC. María Guadalupe Camacho Vázquez y Jazmín Rivera Arellano como representantes, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Nezahualcóyotl” de la Escuela Preparatoria; a los CC. Evelyn Mayte Del Valle Cortés y Oscar Miguel Ortiz Frago como representantes sustitutos, propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria; a los CC. Adelita Bautista Patiño, Hugo Rodolfo Rogel García y Jeanett Campos Chávez como representantes sustitutos, propietaria y suplentes respectivamente de los alumnos de la Facultad de Economía; a los CC. Laura Yarosly Díaz Picazo, Marco Antonio Reyes Velázquez y Saic Martínez Miranda como representantes sustitutos, propietaria y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Humanidades.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Juan Trejo Castro, presentada por la Facultad de Antropología; el maestro Fernando Rafael Sandoval Rosales, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Gabriela Hernández Vergara y la maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín, presentadas por la Facultad de Ciencias de la Conducta; la maestra Renata Fabiola Jiménez Galán, presentada por la Facultad de Derecho; la maestra Patricia Cruz Bello y la maestra María de Lourdes García Hernández, presentadas por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; y del maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta al plan de estudios de Maestría en Enseñanza del Inglés, presentada por la Facultad de Lenguas.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de adenda al plan de estudios de Especialidad en Endodoncia, presentada por la Facultad de Odontología.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica

e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta al plan de estudios de Especialización en Odontopediatría, presentada por la Facultad de Odontología.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de enmienda al plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias con Especialidad en Física Médica, presentada por la Facultad de Medicina.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de Plan de Desarrollo 2007-2011 de la Facultad de Economía.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de Plan de Desarrollo 2007-2011 del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la propuesta para desafectar del patrimonio inmobiliario universitario, una fracción de terreno que ocupa el Centro Universitario UAEM Valle de México, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para otorgarlo en comodato al Fondo de Fomento para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de desarrollar un proyecto de investigación para la explotación del relleno sanitario.
13. Se aprobó dictamen que rinde la Comisión de Procesos Electorales, respecto a la solicitud de reprogramación de elección de consejeros universitarios, profesores y alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
14. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Administración de empresas Turísticas, presentada por la Facultad de Turismo.
 - Propuesta de estructuración del plan de estudios de la Maestría y Doctorado en Ciencias, presentada por la Facultad de Ciencias.
 - Propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, presentada por la Facultad de Medicina.
15. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el siguiente documento:
 - Oficio girado por la C. Artemis Atalí García Acevedo, de la Facultad de Medicina.
16. Se designó como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones a la maestra Alejandra López Olivera Cadena, representante propietaria del personal académico de la Facultad de Lenguas.
Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al maestro Ricardo Paulino José Gallardo Díaz, representante propietario del personal académico de la Facultad de Medicina.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RAÚL PERCASTRE MIRANDA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Raúl Percastre Miranda:

- Es técnico académico de tiempo completo categoría "B", adscrito a la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- Tiene una antigüedad de 23 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Psicología en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Realizó un Diplomado en Psicología Deportiva en la Facultad de Ciencias de la Conducta con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo el grado de maestro en Psicología Clínica en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.8.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de enero de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Raúl Percastre Miranda, en su calidad de técnico académico de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008**, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en la Universidad de León, España.

SEGUNDO: El Mtro. Percastre Miranda deberá entregar a la Facultad de Ciencias de la Conducta en el mes de mayo de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación

Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de junio de 2008.

TERCERO: El Mtro. Percastre Miranda deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 13 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO OSWALDO GARCÍA SALGADO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Oswaldo García Salgado:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2007.
- Envió informe de actividades del semestre marzo-agosto de 2007, con un promedio general de calificaciones de 9.4, presenta además avance de 75% en el desarrollo de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia por seis meses a partir del 1 de octubre de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Oswaldo García Salgado, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

SEGUNDO: El Mtro. García Salgado deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de febrero de 2008 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, diciembre 13 de 2007.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

A la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se les turnó, para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Analizada y estudiada la propuesta y las observaciones emanadas de la consulta practicada entre la comunidad universitaria estas Comisiones de forma conjunta, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el presente dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 19 de julio de 2007 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México y que fuera presentada por el Rector de la Universidad.
2. El 22 de octubre de 2007 la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario se reunieron con el objeto de desahogar la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, acordando lo siguiente:
 - a) Declararse en sesión permanente para un mejor estudio de la propuesta.
 - b) Convocar a la comunidad universitaria con el objeto de recabar las opiniones y comentarios que enriquezcan la propuesta. En consecuencia, se determinó establecer, inicialmente, un periodo de consulta, mismo que comprendió del 22 de octubre al 14 de noviembre de 2007.

3. Con motivo del desarrollo de la consulta a la comunidad universitaria, se recibieron solicitudes de diversos Organismos Académicos y Centros Universitarios, en el sentido de ampliar el período de la consulta., mismo que fue acordado favorablemente por las comisiones dictaminadoras el pasado 12 de noviembre de 2007; en consecuencia, la consulta se amplió hasta el 29 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que entre las atribuciones que tiene conferidas la Universidad a través de su ley, se encuentra la de expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los Reglamentos Ordinarios, Especiales y Administrativos y por los Decretos y Disposiciones Administrativas.

Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos y decretos; consiste en:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, prevé el proyecto *Reforma integral y plena observancia al marco jurídico universitario*, el cual tiene como objetivos:

- Contar con una estructura jurídica normativa más completa y diversificada, con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables, que regule su organización y funcionamiento, que amén de regular el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y de gobierno, garantice la observancia plena del estado universitario de derecho y el apego a la legalidad, para hacer más eficiente la prestación de los servicios que la institución ofrece y dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.
- Desarrollar las figuras de representación y mecanismos que favorezcan la plena observancia de los propios valores institucionales, y de la Legislación Universitaria.

Que a fin de alcanzar los objetivos y metas previstas en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009*, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad; a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.

Con el objetivo de concluir el proceso de incorporación de los Centros Universitarios a la vida institucional, en sesión extraordinaria permanente, celebrada el día 16 de julio de 2007, el Honorable Consejo Universitario aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y diversas disposiciones del Estatuto Universitario, mismo que fue publicado en la “Gaceta Universitaria” Número Extraordinario de julio de 2007; entrando en vigor el día de su publicación.

Que entre las disposiciones reformadas, adicionadas y derogadas del Estatuto Universitario, se encuentran cambios sustanciales en temas como: la docencia universitaria; la manera en cómo se cursarán los estudios universitarios de Educación Media Superior y Superior; reglas, funciones y competencias para el desarrollo de la docencia, así como la redefinición de los procesos de revalidación, convalidación y reconocimiento de estudios.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina, tiene por objeto objeto normar los procesos de creación y desarrollo de los Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que durante el periodo en que se llevó acabo la consulta a la comunidad universitaria, para conocer su opinión respecto de la propuesta de Reglamento de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México,

se recibieron 186 opiniones por escrito, que contienen diversas observaciones a la propuesta de reglamento. Al analizarse su procedencia, consideran estas comisiones dictaminadoras incorporar aquellas que enriquecen la iniciativa y que jurídicamente son viables. En este sentido, la mayoría de los Organismos Académicos y Centros Universitarios, remitieron en tiempo y forma el acta de aprobación unánime correspondiente a cada Consejo de Gobierno. En otros casos, remitieron el acta acompañada de observaciones y, en el caso de la Facultad de Arquitectura y Diseño, se recibió oficio y observaciones, desconociéndose si aprueba en lo general y en lo particular la propuesta de reglamento.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 10 fracción I, inciso b; 11 y 13 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Son procedentes las observaciones que proponen los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. En lo particular, son procedentes las observaciones y las propuestas de modificaciones y adecuaciones expuestas por los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, respecto del contenido articular de la propuesta de **REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, mismas que se incorporan en términos de los documentos anexos.

TERCERO. De coincidir con las enmiendas introducidas, es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular, la propuesta de **REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

Toluca, México, a 3 de diciembre de 2007

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M. en C. Alicia Mejía Turcott

Consejera profesora de los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. José Alejandro Cervantes Beltrán

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**C. Maritza Alejandra Mendiola
Morquecho**

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. David Iván Valdés Munguía

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega
Gómez**

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del Plantel "Sor Juana Inés de
la Cruz" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

M. en C. Daury García Pulido

Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. David Iván Valdés Munguía

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**C. María Guadalupe Camacho
Vázquez**

Consejera alumna del Plantel
"Nezahualcóyotl" de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

C. Liliana Xate Reyes

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR OTRA, EL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. FRANCISCO XAVIER BARONA MARISCAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “EL PATRONATO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal, en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL PATRONATO”

1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a la Escritura Pública número 29,166 del mes de mayo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito de Cuautitlán, Estado de México.
2. Que su Presidente es el Ing. Francisco Xavier Barona Mariscal, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido, revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Calzada San Mateo número 13, código postal 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, así como la colaboración de "EL PATRONATO" en la construcción de instalaciones académicas, deportivas, de laboratorios, etc., en el Centro Universitario UAEM Valle de México, en beneficio de la comunidad universitaria, para lo cual las partes elaborarán y suscribirán los programas de trabajo correspondientes, los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UNIVERSIDAD" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL PATRONATO", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UNIVERSIDAD" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los acuerdos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL PATRONATO”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Ing. Francisco Xavier Barona Mariscal
Presidente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, “DESTRUYENDO BARRERAS”, A. C., REPRESENTADA POR EL C. SANTIAGO DE HARO PÉREZ TEUFFER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA SECRETARÍA-UAEM” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA-UAEM”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA-UAEM”.
3. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial número 1151, volumen 011 ordinario, de fecha 10 de abril de 2007, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Libro 1,484, escritura pública número 38,710, de fecha 28 de febrero de 2007, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 233, Lic. Ángel Gilberto Adame López, con sede en el Distrito Federal.

2. Que tiene por objeto, entre otros, fomentar, promover y patrocinar toda índole de investigaciones científicas, culturales, educativas, asistenciales y deportivas; fomentar, promover y patrocinar actividades académicas, docentes, otorgar becas y promover a estudiantes; resolver las consultas que se le planteen en las diferentes ramas del ser humano, de acuerdo con los valores éticos y morales que promueve; y, ejecutar los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar los actos, y celebrar todos los contratos que se relacionen con todo o parte del objeto de la Asociación y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la misma.
3. Que el C. Santiago De Haro Pérez Teuffer, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este convenio en nombre de la Asociación, según consta en el mismo instrumento notarial ya descrito, y que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Fuente de las Pirámides número 1, 501, Lomas de Tecamachalco, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo

programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la Universidad Autónoma del Estado de México la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna

discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA SECRETARÍA-UAEM”

POR “LA ASOCIACIÓN”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretaria

C. Santiago de Haro Pérez Teuffer
Representante Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA BIBLIOTECARIA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LIC. EN PL. R. GRACIELA MARGARITA SUÁREZ DÍAZ; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA FACULTAD” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fine: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de le cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la L. en Pl. R. Graciela Margarita Suárez Díaz es Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Matamoros s/n esquina con Paseo Tollocan, colonia Universidad, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130.

II. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 3º, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; está facultada para formular y emitir los criterios ambientales en el Estado que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental tales como el ordenamiento ecológico del territorio, según lo dispuesto por los artículos 1.4, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.8, 2.40 y 2.51 del Código para la Biodiversidad del Estado de México: 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
2. Que el Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular

del Ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Edificio Central, s/n, Metepec, Estado de México

III. DE AMBAS PARTES

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Que manifiestan su voluntad en aceptar los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que, han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan a las partes llevar a cabo el intercambio, consulta y préstamo del material bibliográfico y hemerográfico entre los centros documentales dependientes de las partes para apoyar las funciones que tienen conferidas.

SEGUNDA

Cada una de las partes es responsable de atender, en forma inmediata, la demanda habitual ejercida por sus lectores. Las solicitudes de préstamo externo deberán limitarse a materiales que registren un uso ocasional y que pueden prestarse sin perjuicio de sus lectores. El material de uso frecuente requerirá de una programación especial para ser prestado.

TERCERA

Los préstamos de material documental se realizarán mediante el formato de solicitud de préstamo interbibliotecario que posee cada institución.

CUARTA

Ambas instituciones realizarán, con la salvedad de lo asentado en la cláusula sexta, préstamos externos e internos de la información que conforme a sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios y al código de préstamo interbibliotecario de la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior e Investigación (ABIESI).

QUINTA

Las partes se proporcionarán la información solicitada, únicamente mediante formato ex profeso y autorizado por los responsables mencionados en la cláusula décima, la cual deberá contener: nombre, domicilio y demás datos generales del lector para quien se pide la obra.

SEXTA

Ambas partes se reservan el derecho de no realizar préstamos cuando se trate de información catalogada como confidencial o de volúmenes únicos.

SÉPTIMA

“LA FACULTAD” y “LA SECRETARÍA”, intercambiarán, de manera recíproca, listados del material bibliográfico de que dispongan: se comprometen, también a enviarse mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones de manera periódica.

OCTAVA

Las partes se remitirán los listados de material que resulten de la depuración de sus respectivos centros documentales y que, en general estén dispuestos a proporcionarse en canje.

NOVENA

De la lista resultante de las cláusulas séptima y octava ambas instituciones seleccionarán el material que resulte de su interés, turnando cada una la solicitud respectiva.

DÉCIMA

Son responsables del convenio por parte de “LA FACULTAD” el C. Álvaro Morán García, Responsable de la Biblioteca “Luis Unikel” y por parte de “LA SECRETARÍA” la Lic. Mónica Cruz Albarrán, Responsable del Centro de Documentación e Información Ecológica.

UNDÉCIMA

Cada institución cubrirá los costos de envío de los materiales que reciban en canje.

DUODÉCIMA

La parte solicitante será responsable de los gastos y costos que origine el préstamo externo, ya sea por reproducción, transporte o seguro.

DÉCIMA TERCERA

Es deber de los responsables del convenio, controlar y supervisar la seguridad y conservación de la información que se reciba en préstamos: en caso de daño se cubrirá el importe correspondiente a su reposición.

DÉCIMA CUARTA

Los préstamos tendrán una duración máxima de 5 días hábiles contados a partir del día del préstamo, a cuyo término podrán ampliarse tras presentar los materiales solicitados y llenar nuevamente el formato de solicitud de préstamo externo.

DÉCIMA QUINTA

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a voluntad expresa de las partes por períodos iguales.

DÉCIMA SEXTA

La firma del presente convenio autoriza a las partes para recibir servicios de orientación, información y asistencia.

DÉCIMA SÉPTIMA

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de las partes con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes institucionales, debidamente autorizados.

DÉCIMA OCTAVA

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA NOVENA

Las partes se comprometen recíprocamente a proporcionarse en donación dos ejemplares de cada una de las publicaciones que editen a partir de la firma del convenio, con el propósito de enriquecer el acervo documental de sus respectivos centros de consulta.

VIGÉSIMA

El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para

la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

VIGÉSIMA PRIMERA

Las partes acuerdan que en el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, convienen sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales Competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura

VIGÉSIMA SEGUNDA

En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, mala fe, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno motivo de los expresados.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA SECRETARÍA”

**Lic. en PL. R. Graciela Margarita
Suárez Díaz
Directora**

**Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez
Secretario**